

CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 157-2016

17 AGO 2016

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.
CONTRATISTA:	FERROELECTRICOS "EL ARRIERO" - R.L NUBIA VALDERRAMA CELIS. C.C N° 63.475.163 de Piedecuesta.
OBJETO:	"SUMINISTRO DE MATERIALES MAYORES Y MENORES DE FERRETERIA PARA LA REPARACION DE LOS DAÑOS QUE SE PRESENTEN EN LAS DFERENTES REDES HIDRAULICAS, SANITARIAS, PLANTAS Y EQUIPOS RELACIONADOS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P."
VALOR:	\$50.000.000.00 - IVA INCLUIDO

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 001 del 02 de Enero del 2016 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte y de otra parte **NUBIA VALDERRAMA CELIS**, identificado con la Cédula de ciudadanía número 63.475.163 de Piedecuesta, quien actúa como representante legal de **FERROELECTRICOS "EL ARRIERO"**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y micro filtrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P**, "**PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**", como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4) Que el director de la oficina gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Pagador de la entidad, según CDP N° 16L00344 de Julio 29 de 2016.

# Piedecuestana

DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

- 7) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 8) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 9) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

## CLAUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MATERIALES MAYORES Y MENORES DE FERRETERIA PARA LA REPARACION DE LOS DAÑOS QUE SE PRESENTEN EN LAS DFERENTES REDES HIDRAULICAS, SANITARIAS, PLANTAS Y EQUIPOS RELACIONADOS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P." El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1.** Entregar los productos razón del objeto contractual, garantizando la calidad de acuerdo a las condiciones del mercado. **2.** Cumplir con los ítems ofertados en la propuesta económica del presente proceso. **3.** EL CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. **4.** Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contratado, conforme a los siguientes elementos a suministrar:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>ACCESORIOS:</b>			
Adaptador Hembra 1/2	300	\$ 450	\$ 135.000
Adaptador Macho 1/2	500	\$ 450	\$ 225.000
Codo 90* 1/2	500	\$ 500	\$ 250.000
Codo 45* 1/2	200	\$ 900	\$ 180.000
Union 1/2	200	\$ 450	\$ 90.000
Union 1	50	\$ 900	\$ 45.000
Union Galvanizada 1/2	10	\$ 2.000	\$ 20.000
Buje 1 x 1/2	5	\$ 2.000	\$ 10.000
Teflones Industriales 3/4	135	\$ 3.000	\$ 405.000
Tapon Liso 1	15	\$ 2.500	\$ 37.500
Tapon Roscado 1	10	\$ 2.800	\$ 28.000
Llave bola 1' pvc	1	\$ 13.000	\$ 13.000
Codos pvc 1'	3	\$ 1.500	\$ 4.500
Macho 1'	4	\$ 1.400	\$ 5.600
Buje pvc 1/2 x1	3	\$ 2.000	\$ 6.000
Buje pvc 1 x 3/4	1	\$ 1.000	\$ 1.000
Union pvc 2'	2	\$ 4.000	\$ 8.000
Tapon liso 2'	2	\$ 4.500	\$ 9.000
Tee pvc 1/2	1	\$ 6.000	\$ 6.000
Codo pvc 1/2	6	\$ 600	\$ 3.600
Valvula bola pvc 1/2	1	\$ 7.000	\$ 7.000
Llave Universal pvc 1/2	1	\$ 3.000	\$ 3.000
Llave terminal de pasta	3	\$ 3.000	\$ 9.000
<b>TUBERIA:</b>			
Tubo 1/2 pvc x6 MT RDE 13.5	40	\$ 12.500	\$ 500.000
Tubo 1 pvc x6 MT RD 13.5	10	\$ 34.000	\$ 340.000
Tubo 2 pvc x6 MT RD 21	4	\$ 85.000	\$ 340.000

157-2016

17 AGO 2013

# Piedecuestana

DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

Tubo 3 pvc x6 MT RD 21	4	\$ 185.000	\$ 740.000
Tubo 4 pvc x6 MT RD 21	2	\$ 320.000	\$ 640.000
Tubo 6 pvc x6 MT RD 21	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000
Tubo 8 pvc x6 MT RD 21	2	\$ 800.000	\$ 1.600.000
Tubo pvc de 1' x mts	1	\$ 4.000	\$ 4.000
Tubo pvc de 3/4 x mts	1	\$ 4.200	\$ 4.200
Tubo pvc de 1/2 x tramo	26	\$ 14.500	\$ 377.000
Tubo 3/4 tipo pesado	5	\$ 5.700	\$ 28.500
<b>COLLARINES:</b>			
Collarin 3- 1/2	6	\$ 16.000	\$ 96.000
Galapo 1" -1/2	4	\$ 15.000	\$ 60.000
Collarin 2 *1/2	10	\$ 10.000	\$ 100.000
Collarin 2 *1	10	\$ 12.000	\$ 120.000
<b>VARIOS:</b>			
Soldadura Octavo Pavco	100	\$ 40.000	\$ 4.000.000
Registro de Incorporacion 1/2 Tipo Pesado	100	\$ 21.000	\$ 2.100.000
Union Rapida 2" pavco	14	\$ 20.000	\$ 280.000
Union Rapida 3" pavco	4	\$ 40.000	\$ 160.000
Union Rapida 4" pavco	2	\$ 57.000	\$ 114.000
Union Rapida 6" Pavco	4	\$ 120.000	\$ 480.000
Segetas Nicholson	52	\$ 5.000	\$ 260.000
Limpiador Octavo pavco	60	\$ 21.000	\$ 1.260.000
Bolsas de Anilina 1/2 LB(Verde, Roja, Fucsia, Morada)El Indio	4	\$ 12.000	\$ 48.000
Rollo de cinta antideslizante x10cm	3	\$ 60.000	\$ 180.000
Rollo de cinta antideslizante x5cm	5	\$ 38.000	\$ 190.000
Botella de boxer	1/2 galon	\$ 21.000	\$ 21.000
Cuchillas de guadaña	3	\$ 7.000	\$ 21.000
Nylon naranja de guadaña	20	\$ 700	\$ 14.000
Manguera rayada de riego	70	\$ 2.000	\$ 140.000
Racor metalico de manguera	1	\$ 10.000	\$ 10.000
Abrazaderas 1/2	2	\$ 1.200	\$ 2.400
Chazo anclaje x 1/2	10	\$ 1.700	\$ 17.000
Caimanes x pares	4	\$ 2.000	\$ 8.000
Teja etemit 1.80 mt	1	\$ 35.000	\$ 35.000
Varilla 1/2	2	\$ 21.000	\$ 42.000
Broca de muro 1/2	2	\$ 15.000	\$ 30.000
Broca de muro 1/4	1	\$ 7.000	\$ 7.000
Soldadura 1/8 west arco	2	\$ 15.000	\$ 30.000
Disco de corte hierro 4'	16	\$ 5.500	\$ 88.000
Lamina 57x1 mt 1/4	1	\$ 165.000	\$ 165.000
Frascos Trabaroscas	1	\$ 26.000	\$ 26.000
Empaque alta presion para la bomba pta la diva	4	\$ 107.000	\$ 428.000
Cartulina x pliegos	10	\$ 1.000	\$ 10.000
Caoznes de 1/2	2	\$ 3.000	\$ 6.000
Tornillos golosos peq	20	\$ 200	\$ 4.000
Tubo de silicona	1	\$ 12.000	\$ 12.000
Chazo de anclaje 3/8	2	\$ 1.000	\$ 2.000
Fibra verde de encerramento	54	\$ 2.250	\$ 121.500
Carreta de Teflon grande	1	\$ 3.000	\$ 3.000

157-2016

17 AGO 2016

# Piedecuestana

DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

Soldadura pvc 1/32	1	\$ 15.000	\$ 15.000
Abrazadera Industrial	1	\$ 4.000	\$ 4.000
Soldadura pvc 1/64	1	\$ 7.000	\$ 7.000
Limpiador pvc 1/64	1	\$ 4.000	\$ 4.000
Manguera nivel 1' metros	7.1/2 mt	\$ 5.467	\$ 41.000
Lazo del grueso x metros	50	\$ 3.500	\$ 175.000
Llaves terminal grival 1/2	5	\$ 20.000	\$ 100.000
Llave de registro mas regadera	1	\$ 60.000	\$ 60.000
Galapagos 1/2 x 1/2	1	\$ 15.000	\$ 15.000
Paca promical	6	\$ 12.000	\$ 72.000
Rollo alambre de pvc x 350m	4	\$ 180.000	\$ 720.000
Uniones Universal HD 8'	4	\$ 227.000	\$ 908.000
Uniones Universal HD 10'	4	\$ 360.000	\$ 1.440.000
Uniones Universal HD 4'	3	\$ 110.000	\$ 330.000
Uniones Universal HD 3'	2	\$ 88.000	\$ 176.000
Curvas 3/4	3	\$ 1.000	\$ 3.000
Grapas 3/4 metalicas	6	\$ 1.000	\$ 6.000
Tornillo chazo 1/4	12	\$ 300	\$ 3.600
Tubos de luz de 1/2 tipo pesado	4	\$ 3.800	\$ 15.200
Curvas 1/2	2	\$ 500	\$ 1.000
Bombillos de 400w metalar	6	\$ 85.000	\$ 510.000
Bombillos de 250w metalar	6	\$ 56.000	\$ 336.000
Bombillos de 45w ahorradores	5	\$ 30.000	\$ 150.000
<b>VALVULA HD:</b>			
Valvula HD SB 3"	1	\$ 448.000	\$ 448.000
<b>MATERIALES DE RESPOSICION DE CONCRETO:</b>			
Metro cubico de Triturado	43	\$ 80.000	\$ 3.440.000
Metro cubico de arena	44	\$ 70.000	\$ 3.080.000
Bultos de Cemento	200	\$ 40.000	\$ 8.000.000
Acelerante de Concreto	1	\$ 60.000	\$ 60.000
<b>HERRAMIENTAS DE MANO:</b>			
Sacos de Fibra	100	\$ 500	\$ 50.000
Rollo de Cinta Peligro 50 MT	4	\$ 10.000	\$ 40.000
<b>ELECTRICOS:</b>			
Linternas Recargables	2	\$ 30.000	\$ 60.000
Ahorradores de 42w	40	\$ 33.000	\$ 1.320.000
Aisladores pvc de yoyo	10	\$ 1.000	\$ 10.000
Ahorradores de 150w	4	\$ 20.000	\$ 80.000
Balastro 2x48	3	\$ 38.000	\$ 114.000
Bombillo mercurio x125w	15	\$ 28.000	\$ 420.000
Bombillo metalar x250w	5	\$ 56.000	\$ 280.000
Bombillo metalar x400w	1	\$ 85.000	\$ 85.000
Bombillo de sodio x250w	10	\$ 50.000	\$ 500.000
Cinta Bandy xmts	15	\$ 6.000	\$ 90.000
Condensadores 10 mf 250w	4	\$ 7.000	\$ 28.000
Condensadores 25 mf 250w	4	\$ 17.000	\$ 68.000
Hebillas 3/4	15	\$ 1.800	\$ 27.000
Perchas 2 puestos	5	\$ 10.000	\$ 50.000
Reflector de 400w celsa	1	\$ 380.000	\$ 380.000

157-2016

17 AGO 2016



# Piedecuestana

DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

Reactancias de mercurio 125w	4	\$ 68.000	\$ 272.000
Reactancias de sodio 250w	4	\$ 90.000	\$ 360.000
Socket italiano	4	\$ 2.000	\$ 8.000
Socket mogul	4	\$ 16.000	\$ 64.000
Bombillos de 26w de presion	10	\$ 20.000	\$ 200.000
Cajas de luz octagonal	20	\$ 800	\$ 16.000
Ahorradores de 85w	50	\$ 50.000	\$ 2.500.000
Fotoceldas	3	\$ 75.000	\$ 225.000
Alambre de aluminio #6	200	\$ 1.800	\$ 360.000
Canaleta pequeña	35	\$ 5.500	\$ 192.500
Cajas electricas rectangular	12	\$ 800	\$ 9.600
Tapa rectangular de luz	2	\$ 500	\$ 1.000
Lampara electronica 2x32	1	\$ 72.000	\$ 72.000
Tuo fluorecente x48	2	\$ 12.000	\$ 24.000
Chipa alambre #8	2	\$ 395.000	\$ 790.000
Cable encauchelado 2x14	14	\$ 4.800	\$ 67.200
Cable encauchelado 3x14	30	\$ 6.000	\$ 180.000
Tee encauchelada grade	1	\$ 10.000	\$ 10.000
Tacos 2x30w	6	\$ 56.000	\$ 336.000
Tacos x15w	3	\$ 15.000	\$ 45.000
Plafones con tornillo	50	\$ 3.000	\$ 150.000
Toma doble	21	\$ 9.000	\$ 189.000
Interruptor sencillo	15	\$ 7.500	\$ 112.500
Interruptor doble	8	\$ 11.000	\$ 88.000
Cable duplex # 2x14	100	\$ 2.400	\$ 240.000
Alambre #12	100	\$ 1.500	\$ 150.000
Cinta negra	6	\$ 5.500	\$ 33.000
Bombillo ahorrador x20w	20	\$ 11.000	\$ 220.000
Balastro 2x32w	10	\$ 54.000	\$ 540.000
Fluorecente 32w	35	\$ 6.500	\$ 227.500
Timbre chicharra	1	\$ 10.000	\$ 10.000
Pulsador timbre	2	\$ 4.000	\$ 8.000
Cable duplex #2x22	40	\$ 1.000	\$ 40.000
Canaleta mediana	4	\$ 10.000	\$ 40.000
Soker de porcelana	1	\$ 2.000	\$ 2.000
Clavijas medianas caucho	2	\$ 3.000	\$ 6.000
Extension encauchetada x8mts	1	\$ 30.000	\$ 30.000
Multimetro	1	\$ 20.000	\$ 20.000
Bolsa de grapas para cable coaxial	1	\$ 2.000	\$ 2.000
<b>MATERIALES DE PINTURA:</b>			
Aerosol	1	\$ 12.000	\$ 12.000
Brochas 2'	3	\$ 3.500	\$ 10.500
Brochas 3'	4	\$ 4.500	\$ 18.000
Esmalte amarillo reflectivo	1/2 galon	\$ 27.000	\$ 27.000
Esmalte blanco reflectivo	1/2 galon	\$ 27.000	\$ 27.000
Cinta enmascarar 1'	1	\$ 5.000	\$ 5.000
Pincel grande	2	\$ 2.000	\$ 4.000
Tiner en galon	2	\$ 20.000	\$ 40.000
Tiner 1/2 galon	2	\$ 10.000	\$ 20.000

T 57 - 2016

17 AGO 2016



# Piedecuestana

DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

Tiner litro	1	\$ 5.000	\$ 5.000
Pliegos de lija	8	\$ 1.200	\$ 9.600
Estuco plastico	2	\$ 4.000	\$ 8.000
Esmalte alta temperatura	1	\$ 40.000	\$ 40.000
Esmalte color gris	1/2 galon	\$ 19.000	\$ 38.000
Galon anticorrosivo	1	\$ 35.000	\$ 35.000
Esmalte aluminio	1	\$ 42.000	\$ 42.000
<b>IMPLEMENTOS SANITARIOS:</b>			
Manijas de tanque sanitario	4	\$ 12.000	\$ 48.000
Tapon sanitario de 3'	10	\$ 1.500	\$ 15.000
Tapa del sanitario	1	\$ 22.000	\$ 22.000
Arbol sanitario o tanque	2	\$ 23.000	\$ 46.000
Mangrerar sanitario	2	\$ 3.500	\$ 7.000
Tapa stop de tanque sanitario	3	\$ 11.000	\$ 33.000
Valvula gerver 2' alta presion	1	\$ 160.000	\$ 160.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$50.000.000</b>

**CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

**CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.00) IVA INCLUIDO.**

**CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: La Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. pagará el valor del contrato así: Actas de pago parciales, equivalente al valor total ejecutado, el cual se efectuará previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

**Parágrafo Primero.** El contratista deberá presentar factura el mismo día en que entregue e ingrese a almacén los productos objeto del presente contrato, de no ser presentada en dicha fecha, será causal de incumplimiento.

**CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP N° N° 16L00344 de Julio 29 de 2016, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad.

**PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto.

**CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** Cuatro (4) meses calendario, a partir de que se cumplan los requisitos para la ejecución del contrato; la suscripción del acta de inicio, la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad y la aprobación de las garantías otorgadas y hasta agotar presupuesto final.

**CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las



**Piedecuestana**  
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo. **Parágrafo UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectivas la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **Parágrafo DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **Parágrafo TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. ARREGLO DIRECTO.** Las discrepancias y diferencias que surjan de la actividad contractual, serán resueltas por las partes por mutuo acuerdo, de no ser posible se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos establecidos en la ley. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que

157-2016

17 AGO 2016

# Piedecuestana

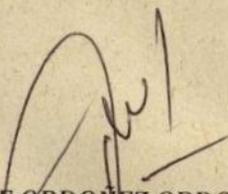
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

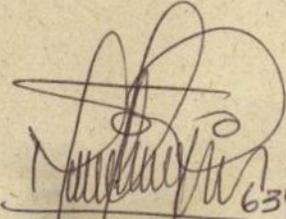
permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA - en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA VEGESIMA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **VIGÉSIMO QUINTA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. DE AMIGABLE COMPOSICIÓN.** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones que para las mismas emanan, durante su vigencia, así como durante su etapa precontractual, se solucionará por un (o cualquier otro número impar) amigable componedor que será nombrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. El amigable componedor tendrá la facultad de precisar entre las partes, con fuerza vinculante, todos los asuntos inherentes a las diferencias que le someteremos a su conocimiento. **VIGÉSIMO SEPTIMA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa y en la Página Web de la Contraloría de Santander -Gestión Transparente- conforme lo establece la Resolución 775 de 2014.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 17 AGO 2016 de 2016.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

  
JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Gerente Piedecuestana E.S.P.

  
63475.163  
FERROELECTRICOS "EL ARRIERO"  
R.L. NUBIA VALDERRAMA CELIS.  
63.475.163 de Piedecuesta